

13. Al término del Año 1, las evidencias de la ejecución de los procesos de selección y vinculación del personal no docente derivado de la demanda adicional (49 servidores). Dicha información deberá acreditar obligatoriamente la contratación del equipo multidisciplinario de bienestar universitario (salud y psicopedagogía) de manera previa al inicio del semestre académico del Año 1, asegurando la disponibilidad de los servicios asistenciales declarados para la atención integral del estudiante”, en cumplimiento del indicador 22 de la CBC III.

14. Al inicio del primer semestre del Año 1, deberá remitir las evidencias de la contratación efectiva de al menos un (1) docente con calificación vigente en el registro Renacyt, cuya especialidad esté vinculada a las líneas de investigación del programa de Administración de Empresas. Dicha información deberá acreditar que el investigador asume la coordinación de los proyectos de investigación y la dirección técnica de los grupos de investigación, garantizando la operatividad del componente de investigación, previo al inicio del servicio educativo, en cumplimiento del indicador 25 de la CBC IV.

15. Al inicio del segundo semestre del Año 1, deberá remitir las evidencias de la puesta en marcha de los dos (2) proyectos de investigación declarados, incluyendo sus objetivos, fuentes de financiamiento y la relación del personal docente, junto a sus responsabilidades debidamente especificadas, en cumplimiento del indicador 24 de la CBC IV.

16. Al término de los Años 1, 2, 3, 4, 5 y 6, presente un informe detallado de ejecución de los (11) programas y servicios de Bienestar Universitario, así como de los componentes complementarios vinculados a la empleabilidad, actividades artístico-culturales y Responsabilidad Social Universitaria, según su dependencia orgánica (Dirección de Bienestar Universitario, Vicerrectorado Académico y DPSYEC). Dicho informe deberá incluir: i) el cronograma anual y el reporte de actividades ejecutadas por programa/servicio; ii) las resoluciones y/o contratos vigentes del personal responsable (incluyendo a los responsables de los programas y servicios correspondientes); iii) el detalle del presupuesto programado y ejecutado, con su sustento documentario, por programa/servicio; y iv) evidencias verificables de la prestación efectiva de los servicios y de los resultados alcanzados (registros, informes, actas, reportes de atención, fotografías, listas de asistencia, entre otros), asegurando trazabilidad y consistencia con la normativa interna y los planes de implementación; vinculado a los indicadores 27 y 28 de la CBC V.

Cuarto.- PRECISAR que, en atención al carácter permanente de la licencia institucional, la información y/o documentación a presentar para evidenciar la implementación de los requerimientos, debe corresponder al documento o instrumento normativo vigente a dicha fecha.

Quinto.- PRECISAR que la presente resolución no agota la vía administrativa, salvo que quede consentida, pudiendo ser impugnada ante el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, mediante la interposición del recurso de reconsideración, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de su notificación.

Sexto.- NOTIFICAR la presente Resolución y el Informe Técnico de Licenciamiento N° 00002-2026-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE del 3 de febrero de 2026, a la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, encargando a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental realizar el trámite correspondiente.

Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Octavo.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución y del Informe Técnico de Licenciamiento N° 00002-2026-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE del 3 de febrero de 2026, en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE PAUL ESPINOZA SANTILLÁN
Presidente del Consejo Directivo

- 1 Reuniones realizadas el 17 de diciembre de 2024, 9 de abril y 15 de diciembre de 2025, y 12 de enero de 2026.
- 2 Para el Programa de Administración de Empresas, el periodo proyectado sería de diez (10) semestres.
- 3 Informe que contenga registro fotográfico y mayores alcances.
- 4 Informe que contenga registro fotográfico y mayores alcances.

2485631-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Modifican la Resolución Administrativa N° 000037-2026-P-CSNJPE-PJ, en el extremo del cuadro de la Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria de emergencia; y la Resolución Administrativa N° 000020-2026-P-CSNJPE-PJ, en el extremo del cuadro de los Juzgados de Investigación Preparatoria Nacionales de emergencia

CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA
PENAL ESPECIALIZADA
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000133-2026-P-CSNJPE-PJ

Lima, 10 de febrero de 2026

ANTECEDENTES:

I. Las Resoluciones Administrativas N° 000020-2026-P-CSNJPE-PJ, del 13 de enero de 2026, N° 000037-2026-P-CSNJPE-PJ, del 19 de enero de 2026, N° 000049-2026-P-CSNJPE-PJ, del 22 de enero de 2026; y, N° 000065-2026-P-CSNJPE-PJ, de fecha 26 de enero de 2026, emitidas por esta Presidencia, en mérito a la Resolución Administrativa N° 000419-2025-CE-PJ, de fecha 18 de noviembre de 2025, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, respecto a las vacaciones para el año judicial 2026 de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada –en adelante CSN–.

II. Mediante la Resolución Administrativa N° 000101-2026-P-CSNJPE-PJ, de fecha 04 de febrero de 2026, se concedió vacaciones a la magistrada Pilar Luisa Carbonel Vilchez, del 24 de febrero al 04 de marzo de 2026.

III. A través de la Resolución Administrativa N° 000102-2026-P-CSNJPE-PJ, de fecha 04 de febrero de 2026, se suspendió las vacaciones del magistrado Andrés Arturo Churampi Garibaldi, del 24 de febrero al 04 de marzo de 2026.

IV. Mediante la Resolución Administrativa N° 000130-2026-P-CSNJPE-PJ, de fecha 09 de febrero de 2026, se concedió licencia con goce de remuneraciones, por paternidad al magistrado Lolo Fernando Valdez Pimentel, del 11 al 20 de febrero de 2026.

V. El Oficio N.º 000358-2026-ADM CPP-CSNPE-PJ, de fecha 10 de febrero de 2026, cursado por la Administradora del Módulo del CPP.

FUNDAMENTOS:

1.- **Sobre las vacaciones para el año judicial 2026 de la CSN:** el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través

de la Resolución Administrativa N° 000419-2025-CE-PJ, estableció diversas medidas respecto a las vacaciones en las dependencias del Poder Judicial para el año 2026. Asimismo, en su artículo segundo delegó facultades a la Presidencia de la CSN para que apruebe el rol de vacaciones de magistrados y servidores judiciales, teniendo en cuenta los plazos procesales de los expedientes a su cargo y la necesidad del servicio.

2.- Esta Presidencia en concordancia con dicha resolución emitió la Resolución Administrativa N° 000020-2026-P-CSNJPE-PJ, de fecha 13 de enero de 2026, la misma que ha sido modificada y corregida por las Resoluciones Administrativas N° 000037-2026-P-CSNJPE-PJ, de fecha 19 de enero de 2026, N° 000049-2026-P-CSNJPE-PJ, del 22 de enero de 2026; y, N° 000065-2026-P-CSNJPE-PJ, de fecha 26 de enero de 2026, en las cuales se dispusieron diversas medidas respecto a las vacaciones de los jueces, personal jurisdiccional y administrativo en el año judicial 2026 en la CSN, estableciendo entre otros, algunos de los órganos jurisdiccionales de emergencia que se pasan a detallar:

• Órganos jurisdiccionales de emergencia (del 01 de febrero al 04 de marzo de 2026):

- Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria de emergencia

OOJJ DE EMERGENCIA	MAGISTRADOS	PERIODO	OOJJ A CARGO EN ADICIÓN A FUNCIONES
Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria de emergencia	Pilar Luisa Carbonel Vilchez (Pta) Reli Jacinto Callata Vega Ricardo Arturo Manrique Laura	Del 01 al 15 de febrero de 2026	1° SPSNLT 2° SPSNLT 3° SPSNLT 4° SPAN (CPP 1940)
	Pilar Luisa Carbonel Vilchez (Pta) Ricardo Arturo Manrique Laura Helbert Iván Llerena Lezama	Del 16 de febrero al 04 de marzo de 2026	

• Órganos jurisdiccionales de emergencia (del 01 de febrero al 02 de marzo de 2026):

- Juzgados de Investigación Preparatoria Nacionales de emergencia

OOJJ DE EMERGENCIA	MAGISTRADOS	PERIODO	OOJJ A CARGO EN ADICIÓN A FUNCIONES
Juzgados de Investigación Preparatoria Nacionales de emergencia	Lolo Fernando Valdez Pimentel	Del 01 de febrero al 02 de marzo de 2026	2° JIPN 7° JIPN 8° JIPN
	Abel Angel Centeno Estrada	Del 01 de febrero al 02 de marzo de 2026	4° JIPN 5° JIPN 6° JIPN 9° JIPN
	Wilson Omar Verástegui Gálvez	Del 01 de febrero al 02 de marzo de 2026	1° JIPN 3° JIPN 10° JIPN

3.- **Sobre la Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria de emergencia:** se advierte que se concedió vacaciones a la magistrada Pilar Luisa Carbonel Vilchez, del 24 de febrero al 04 de marzo de 2026, mediante Resolución Administrativa N° 000101-2026-P-CSNJPE-PJ; por lo que, corresponde designar a un integrante para conformar el órgano jurisdiccional de emergencia por el periodo señalado. No obstante, el magistrado Andrés Arturo Churampi Garibaldi ha solicitado la suspensión de sus vacaciones por el mismo periodo, emitiéndose la Resolución

Administrativa N° 000102-2026-P-CSNJPE-PJ, de fecha 04 de febrero de 2026; en ese sentido, se debe modificar la conformación de los magistrados integrantes de dicha Sala.

4.- **Sobre los Juzgados de Investigación Preparatoria Nacionales de emergencia:** se verifica que se concedió licencia con goce de remuneraciones, por paternidad al magistrado Lolo Fernando Valdez Pimentel, del 11 al 20 de febrero de 2026, mediante Resolución Administrativa N° 000130-2026-P-CSNJPE-PJ; en ese sentido, a través del Oficio N° 000358-2026-ADMCP-P-CSNJPE-PJ, de fecha 10 de febrero de 2026, cursado por la Administradora del Módulo del CPP, en respuesta al Proveído N° 000489-2026-P-CSNJPE-PJ, se eleva la propuesta de redistribución de los Juzgados de Investigación Preparatoria Nacionales de emergencia (Segundo, Séptimo y Octavo Juzgados de Investigación Preparatoria Nacionales) asignados al magistrado Lolo Fernando Valdez Pimentel, como órgano jurisdiccional de emergencia, por el periodo del 11 al 20 de febrero de 2026; por lo que, se debe efectuar la distribución correspondiente de dichos órganos jurisdiccionales de emergencia para el periodo mencionado, entre los magistrados que se encuentran designados en los órganos jurisdiccionales de emergencia a la actualidad.

5.- En ese contexto, corresponde a este despacho modificar las disposiciones estipuladas respecto a la conformación de los magistrados integrantes de la Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria de emergencia y de los Juzgados de Investigación Preparatoria Nacionales de emergencia, en las Resoluciones Administrativas N° 000020-2026-P-CSNJPE-PJ y N° 000037-2026-P-CSNJPE-PJ, conforme a lo señalado precedentemente.

6.- La Presidencia es el órgano de dirección de la CSN y representa al Poder Judicial en el territorio nacional, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto aprobado por Resolución Administrativa N° 318-2018-CE-PJ, con observancia del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con las consideraciones invocadas;

SE RESUELVE:

Primero.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000037-2026-P-CSNJPE-PJ, de fecha 19 de enero de 2026, solo en el extremo del cuadro de la Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria de emergencia:

Órganos jurisdiccionales de emergencia (del 01 de febrero al 04 de marzo de 2026):

- Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria de emergencia

OOJJ DE EMERGENCIA	MAGISTRADOS	PERIODO	OOJJ A CARGO EN ADICIÓN A FUNCIONES
Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria de emergencia	Pilar Luisa Carbonel Vilchez (Pta) Reli Jacinto Callata Vega Ricardo Arturo Manrique Laura	Del 01 al 15 de febrero de 2026	1° SPSNLT 2° SPSNLT 3° SPSNLT 4° SPAN (CPP 1940)
	Pilar Luisa Carbonel Vilchez (Pta) Ricardo Arturo Manrique Laura Helbert Iván Llerena Lezama	Del 16 al 23 de febrero de 2026	
	Andrés Arturo Churampi Garibaldi (Pte) Ricardo Arturo Manrique Laura Helbert Iván Llerena Lezama	Del 24 de febrero al 04 de marzo de 2026	



Segundo.- MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000020-2026-P-CSNJPE-PJ, de fecha 13 de enero de 2026, solo en el extremo del cuadro de los Juzgados de Investigación Preparatoria Nacionales de emergencia:

Órganos jurisdiccionales de emergencia (del 01 de febrero al 02 de marzo de 2026):

- **Juzgados de Investigación Preparatoria Nacionales de emergencia**

OOJJ DE EMERGENCIA	MAGISTRADOS	PERIODO	OOJJ A CARGO EN ADICIÓN A FUNCIONES
Juzgados de Investigación Preparatoria Nacionales de emergencia	Lolo Fernando Valdez Pimentel	Del 01 al 10 de febrero de 2026	2° JIPN 7° JIPN 8° JIPN
	Abel Angel Centeno Estrada	Del 01 al 10 de febrero de 2026	4° JIPN 5° JIPN 6° JIPN 9° JIPN
	Wilson Omarx Verástegui Gálvez	Del 01 al 10 de febrero de 2026	1° JIPN 3° JIPN 10° JIPN
	Abel Angel Centeno Estrada	Del 11 al 20 de febrero de 2026	4° JIPN 5° JIPN 6° JIPN 8° JIPN 9° JIPN
	Wilson Omarx Verástegui Gálvez	Del 11 al 20 de febrero de 2026	1° JIPN 2° JIPN 3° JIPN 7° JIPN 10° JIPN
	Lolo Fernando Valdez Pimentel	Del 21 de febrero al 02 de marzo de 2026	2° JIPN 7° JIPN 8° JIPN
	Abel Angel Centeno Estrada	Del 21 de febrero al 02 de marzo de 2026	4° JIPN 5° JIPN 6° JIPN 9° JIPN
	Wilson Omarx Verástegui Gálvez	Del 21 de febrero al 02 de marzo de 2026	1° JIPN 3° JIPN 10° JIPN

Tercero.- DISPONER LA PERMANENCIA de los demás extremos de las Resoluciones Administrativas N° 000020-2026-P-CSNJPE-PJ, N° 000037-2026-P-CSNJPE-PJ, N° 000049-2026-P-CSNJPE-PJ y 000065-2026-P-CSNJPE-PJ.

Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO cualquier resolución administrativa o disposición que se oponga a la presente resolución.

Quinto.- PONER EN CONOCIMIENTO del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Unidad del Equipo Técnico Institucional del CPP, de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, de los jueces de todas las instancias, de la Oficina de Administración Distrital de la CSN, de la Administración del Módulo del CPP, así como del personal jurisdiccional y administrativo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese donde corresponda.

JHONNY HANS CONTRERAS CUZCANO
Presidente de la Corte Superior Nacional
de Justicia Penal Especializada

2485812-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N° 020-2026-UNSCH-CU

Ayacucho, 22 de enero de 2026

VISTOS:

El Proveído N° 117-2026-UNSCH-R del Rectorado, el Memorando N° 075-2026-UNSCH-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 022-2026-UNSCH-OPP-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización sobre aprobación del Texto Único de Procesos Administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes;

Que, en armonía con el artículo 43°, numeral 43.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-219-JUS, todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende:

1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que sea exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

2. La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, los cuales deben ser establecidos conforme a lo previsto en el numeral anterior.

3. La calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática.

4. En el caso de procedimientos de evaluación previa si el silencio administrativo aplicable es negativo o positivo.

5. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresa publicándose en la entidad en moneda de curso legal.